

**RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2003, de la Consejera de Fomento, sobre delegación de competencias en determinadas materias.**

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración

**RESUELVO**

Artículo único.- Delegar en el Secretario General:

a) Las competencias en materia de contratación que me atribuyen la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en lo relativo al procedimiento en materia de contratación, y el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Las competencias en materia de personal que me atribuyen el artículo 6, apartados a), c) y g), del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y la Circular 1/FP/1999, de 28 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Trabajo sobre el régimen de reconocimiento de gratificaciones.

c) Las competencias en materia presupuestaria que me atribuye el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Las competencias ejercidas por atribución de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, de 26 de abril de 1957, dentro del ámbito de las materias propias de la Consejería de Fomento.

e) Las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DISPOSICIONES ADICIONALES:**

Primera.- Revocar la anterior Resolución de 7 de julio de 2003 sobre delegación de competencias en determinadas materias.

Segunda.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se consideran convalidados todos aquellos actos que hayan sido realizados en base a la Orden del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 30 de julio de 1999, sobre delegación de competencias en diversas materias, así como los realizados en base a la Resolución de 7 de julio de 2003 sobre delegación de competencias en determinadas materias.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 16 de julio de 2003.

La Consejera de fomento,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

**DECRETO 107/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D<sup>a</sup> Patrocinio Sánchez Escobar como Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social.**

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en el art. 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003.

**DISPONGO**

Artículo único:

Cesar a D<sup>a</sup> Patrocinio Sánchez Escobar como Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO